

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

proceso:	ALIMENTOS-EJECUTIVO
Demandante:	MARIA FERNANDA ORTIZ GUZMAN
Demandado:	JAVIER FERNANDO HERRERA LARA
Radicación:	2022-00437
Asunto:	RECHAZA

Mediante auto que antecede de fecha del 24 de junio de 2022, se concedió el término de cinco (05) días hábiles para que subsanara la demanda en la forma indicada en la parte motiva.

Por consiguiente, se tiene que, vencido el plazo concedido, la actora no presentó escrito alguno que cumpliera con lo requerido por el Despacho.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Alimentos incoada por MARIA FERNANDA ORTIZ GUZMAN en contra de JAVIER FERNANDO HERRERA LARA.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

SA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 1 de agosto de 2022, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 31**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA